

RESOLUCION CONJUNTA S.S.N./M.A. 1/18

Buenos Aires, 12 de junio de 2018

B.O.: 15/6/18 Vigencia: 16/6/18

Inversiones para bosques cultivados. Forestación. Ley 25.080. Programa de Sustentabilidad Ambiental y Seguros (PROSAS). Su creación. Inversiones en nuevos emprendimientos forestales y en ampliaciones de los bosques existentes.

Art. 1 – Créase, en el ámbito de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Finanzas, el Programa de Sustentabilidad Ambiental y Seguros (PROSAS), con el objeto de promover las inversiones en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes que se efectúen en el marco de lo dispuesto por la Ley 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados.

Asimismo, el "PROSAS" destinará el diez por ciento (10%) de sus recursos al desarrollo de actividades tendientes a fomentar la cultura aseguradora en la República Argentina.

- **Art. 2** El Programa mencionado en el art. 1 de la presente medida, será integrado por los aportes provenientes de los acuerdos voluntarios que se alcancen con las aseguradoras que emitan pólizas de seguro automotor.
- **Art. 3** La mencionada Superintendencia de Seguros de la Nación será la autoridad de aplicación del presente en los aspectos relativos a la administración y transferencia de los recursos del "PROSAS" y el Ministerio de Agroindustria lo será respecto de la aplicación y utilización de dichos fondos conforme los mecanismos dispuestos por la mencionada Ley 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados.

Respecto de los fondos para financiar el Programa, mencionados en el segundo párrafo del art. 1, la Superintendencia de Seguros de la Nación será la única autoridad de aplicación.

- **Art. 4** Los recursos del "PROSAS" serán de aplicación para el pago de los aportes no reintegrables a otorgar a los emprendimientos de plantación de bosques o de enriquecimiento de bosques nativos, que obtengan las aprobaciones correspondientes establecidas en la Ley 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, con posterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución conjunta.
- **Art. 5** La Superintendencia de Seguros de la Nación estará facultada para transferir los recursos integrados al "PROSAS" al Ministerio de Agroindustria, para que éste los utilice en el pago de aportes no reintegrables previstos en la Ley 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, siguiendo los mecanismos previstos en ese cuerpo normativo.
- **Art.** 6 La Superintendencia de Seguros de la Nación dictará las normas complementarias necesarias a efectos de implementar los Programas que incluyan actividades tendientes a fomentar la cultura aseguradora en la República Argentina evaluando las propuestas emanadas por el Mercado asegurador.
- **Art. 7** La presente resolución conjunta tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8 – De forma.